



Contrato 045/2017

Contrato de adquisición de un tanque de agua tipo pipa, que celebran por una parte el Estado de Campeche, representado en este acto por el Ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral Agencias Mercantiles, S.A. de C.V., representada en este acto por el C. Gabriel Montejo Gurrutia, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado libre y soberano que forma parte integrante de la federación, cuya administración pública centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la federación, con los otros estados de la república, con los ayuntamientos de los municipios de la entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el Ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el ejecutivo estatal el día 03 de noviembre de 2015 y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III y 23 fracciones X y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número SEDUOPI/OPS/CA/DGC/2017/1179, de fecha 08 de mayo de 2017, el Ing. Edilberto Jesús Buenfil Montalvo, Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas e Infraestructura, solicitó la adquisición de un tanque de agua tipo pipa, para destinarse a la construcción y reconstrucción de carreteras y obras diversas.

1.4.- Que apegándose a lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 33, 35 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y 1º, 2 fracción IV y demás aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2017, la presente operación de adquisición se efectúa bajo la modalidad de adjudicación directa.

1.5.- Que la erogación de la presente contratación será cubierta con recursos estatales, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2017.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en calle 8 s/n, entre calle 61 y Circuito Baluartes, Colonia Centro, C.P. 24000 de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:

2.1.- Ser una sociedad mercantil con capacidad de comercializar el bien que en este caso requiere "El Estado", debidamente constituida bajo la Escritura Pública No. 118, de fecha 04 de octubre de 1946, pasada ante la fe del Lic. José García Esquivel, titular de la Notaría Pública No. 72, de la ciudad de Mérida, Yucatán, misma que fue inscrita bajo el folio no. 4519, Partida II, a folio 111 del tomo 71 del Libro 5 Registro Mercantil, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Yucatán, con fecha 15 de enero de 1947.

2.2.- Que su representante legal es el C. Gabriel Montejo Gurrutia, quien se identifica con su credencial para votar con folio 0272066442033 expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, acredita su personalidad con la escritura pública número 175, de fecha 09 de mayo de 2008, pasada ante la fe del Lic. Jorge Ramón Peniche Aznar, titular de la Notaría Pública número 72, de la Ciudad de Mérida, Yucatán, misma que fue inscrita bajo el folio 4294*1, tomo 71, Libro 5, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Yucatán, con fecha 01 de agosto de 2008.

2.3.- Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer el bien objeto de este contrato.



2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en Avenida Gobernadores no. 281, Colonia Santa Lucía, C.P. 24020, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: AME831229C40.

2.7.- Que su registro en el padrón de proveedores es: 000487, renovado el 06 de junio de 2017.

3.- De ambas partes.

3.1.- Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 41, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la adquisición al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera. - Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" la entrega del bien que a continuación se describe:

Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio unitario	Importe
1	Vehículo	Tanque para agua (pipa) Fabricado en lámina de acero de alta resistencia cal 10,12 y 3/16 y 1/4" SAE 1010. Capacidad de 10,000 lts. Tapas cejadas en placa 3/16. Tres rompeolas en lámina troquelada cal 10 con cinturón en solera de 1/4" X 1 1/2". Forro en lámina rolada cal 10. Bastidor en lámina troquelada 3/16. Pasillos laterales en lámina troquelada cal #12 con lámina antiderrapante de 1/8". Pasamanos redondos de 3/4". Escalera tipo marino en redondo de 5/8". Escotilla en placa de 1/4". Cornisa superior en lámina calibre 12 a todo lo largo del tanque con cuatro drenes para derrame de líquidos. Faldón trasero en lámina antiderrapante troquelada y perfilada cal 10 con pasamanos trasero y escalón trasero. Base para motobomba en la parte superior del faldón trasero con tolva lámina cal 12 para cubrir la motobomba, defensa en canal estructural de 3". Incluye motobomba de 5.5 hp con salida de 2" conexiones de 2" y válvulas de 2". Barra de riego a todo lo ancho de la pipa, por gravedad. Pintura interior a través de sant blas con pintura epóxica para agua potable.	\$199,500.00	\$199,500.00



Contrato 045/2017

	Garantía de tanque (estructura) 2 años, contado a partir de la entrega. Garantía de motobomba de 1 año.		
		Subtotal	\$199,500.00
		IVA (16%)	\$ 31,920.00
		Total	\$231,420.00

Mismo que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto del contrato: El monto del contrato es de \$ 231,420.00 (Son: Doscientos treinta y un mil cuatrocientos veinte pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, precio con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

Tercera.- Plazo de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega del bien descrito en la cláusula primera de este contrato, en un plazo máximo de 40 días hábiles contados a partir de la firma del presente instrumento contractual.

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto a concepto, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en un plazo máximo de diez días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud ante la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, para su autorización y en su caso su debida formalización mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

Quinta.- Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la factura deberá contener la descripción completa del bien señalado, modelo y número de serie, en su caso el cilindraje y número de motor. Las series podrán ser desglosadas en un anexo diferente a la factura, tratándose de la adquisición de un bien que para su funcionamiento requieran de otros bienes para su correcto desempeño, se deberá de adjuntar en el anexo de la factura el desglose de cada uno de ellos con sus series correspondientes. En los casos en que se requiera un anexo de factura, este deberá ser emitido en hoja membretada, haciendo referencia a la fecha y número de factura, nombre y firma de "El Proveedor" o representante legal incluyendo Registro Federal de Contribuyente (R.F.C.), para la identificación plena en caso de futuros reclamos por garantías.

Sexta.- Forma de pago: Las partes convienen que el bien objeto del presente contrato se pague contra entrega del mismo, a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de la factura correspondiente, misma que será presentada por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago, en las oficinas que le indique "El Estado".

Séptima.- Garantías: Para garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos, "El Proveedor" otorgará garantía por el 20% del monto total del presente instrumento contractual, a través de cheque cruzado expedido a favor del Gobierno del Estado de Campeche, el cual tendrá una vigencia forzosa de hasta doce meses posteriores a la entrega total del bien, a satisfacción de "El Estado".

Octava.- Recepción del bien: La recepción del bien será total y se realizará en las oficinas que ocupa la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas e Infraestructura, sita: Avenida Patricio Trueba y de Regil s/n Colonia San Rafael, C.P. 24090, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche o en el domicilio que para tal efecto determine "El Estado" reservándose éste el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad del bien objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece en el mismo.

Novena.- Vigilancia, seguimiento, recepción del bien por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción del bien contratado a la C.P. Reyna Asunción Ruíz Villamil, Coordinadora Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas e Infraestructura o por personal que esta misma designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total del bien contratado de conformidad con las especificaciones señaladas en el presente contrato.

Décima.- Responsabilidades de "El Proveedor": "El Proveedor" se obliga a que el bien objeto del presente contrato, cumpla con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a



Contrato 045/2017

responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dicho bien, atendiendo para tal efecto la condición de garantía requerida por "El Estado".

Décima primera.- "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre el bien que ampara este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima segunda.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente de forma parcial o total la adquisición contratada en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima tercera.- Penas convencionales: Por la demora en la entrega del bien objeto de este contrato "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día que "El Proveedor" incumpla con la entrega del bien, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continúa con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Décima cuarta.- Rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

Décima quinta.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos y requisitos que establece en el mismo la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima sexta.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Décima séptima.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales establecidos en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

Leído que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 15 de junio de 2017

Por "El Estado"

Ing. Gustavo Manuel Ortiz González
Secretario de Administración e
Innovación Gubernamental

Licda. Elsy Daniela Chuc Solís
Directora de Recursos Materiales

Por "El Proveedor"

C.P. Gabriel Montejo Gurrutía
Rep. Legal de Agencias Mercantiles, S.A. de C.V.

Testigos

Licda. Denice Elizabeth Castro Córdova
Subdirectora de Licitaciones y Contratos